# TRIBUNA MALAGUEÑA

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

## El jurado

EL jurado se considera una de las instituciones consustanciales a la democracia liberal. Sin embargo, en la génesis de la ley de 1995, que regula actualmente el jurado, se oyeron ciertos clamores en contra: unos porque no les gustaba el modelo elegido y otros por la oportunidad histórica de su instauración. Los primeros entendían que el jurado «puro» (a la americana) es peor que ese otro llamado escabinado o mixto, donde confluyen jueces y jurados en la deliberación. Hay que recordar aquí, con palabras de Calamandrei, lo que ocurrió en Italia: «El jurado fue abolido en Italia por el régimen fascista, principalmente por razones políticas (...) y en lugar del sistema de jurados, en el cual la formación de la sentencia se perfeccionaba en dos fases cronológicamente diversas, confiadas a dos órganos distintos que funcionaban separadamente, fue establecido un colegio único de composición mixta, integrado por jueces letrados y por «asesores» («Proceso y democracia», Ed. española, 1960, página 121). Hoy se defiende desde sectores democráticos (lo hace el propio autor citado) el escabinado como un modelo de jurado perfectamente válido.

Hubo, además, quienes se oponían (fuera puro o mixto) a su instauración efectiva porque no era el momento histórico. Creo que estos últimos velaban, en realidad, sus argumentos antijuradistas con otro que recuerda el letrero que se vio hace un tiempo en algunos bares: «Hoy no se fía, mañana sí».

El jurado tiene, sin duda, algunos inconvenientes, pero sus ventajas son bastantes para juzgar delitos. Desde el punto de vista político supone no ignorar lo siguiente: a) que la formulación del derecho en cada caso es una forma de creación del mismo (una forma de «legislar» caso a caso); b) que esa potestad no tiene su soporte sólo en la técnica (la palabra «sentencia» deriva de «sentimiento»), y c) que, por tanto, en esa labor (con un cometido muy concreto de emisión del veredicto) debe estar el pueblo del que emana la justicia (artículo 117.4 C. E.), no sólo un estamento profesional, por respetable que sea.

Ahora bien, para eludir disfunciones hay que respetar ciertos parámetros: a) una adecuada —y amplia— selección de los delitos que se le sometan; b) un buen y abierto sistema de recusaciones (Montesquieu abogó por la recusación del juez sin cortapisa alguna hasta que las partes dieran con el de su plena confianza: auctoritas); c) una nueva configuración de las formas, tras la reflexión necesaria sobre el lenguaje, incluso tácito, lo que exige cambios en la técnica de abogados, fiscales y jueces, y d) una normativa que confiera a los fiscales la movilidad necesaria para negociar con la defensa, lo que llevaría a una alta cota de sentencias consensuadas.

Algunos se asombran y alientan al retroceso, porque en ciertas experiencias con jurado hay veredictos divergentes entre técnicos y jurados, como ocurrió en la realizada en Málaga. Esa disparidad es lógica si partimos de tres premisas: a) la formulación del derecho en el caso concreto (juzgar) es un fenómeno subjetivo donde confluyen las percepciones sensoriales, la ideología, etc.; b) la técnica es un factor que se integra como otro más en el bagaje del sujeto sin que garantice la objetividad —no «deshumaniza», no convierte en máquinas, no otorga el acceso a la «verdad real», y c) el derecho carece de algoritmos que permitan la exactitud.

De este modo se constata en las diversas investigaciones científicas que las contradicciones son tan variadas casi como los llamados a juzgar. Precisamente porque puede haber sentencias contradictorias existe —en parte— lo que llamamos la «cosa juzgada» (que un caso no pueda juzgarse dos veces), la «litispendencia» (que no pueda verse al mismo tiempo en dos juzgados) y los recursos (que otro tribunal pueda dar una resolución completamente distinta a la anterior).

Cualquiera que haya tenido un pleito sabe de las posibles disparidades constatadas por los estudiosos. Así, Patrikge y Eldridge presentaron 20 casos a diferentes jueces habiendo disconformidad en 16 de ellos en cuestión tan esencial como si procedía encarcelar o no al acusado. Esas

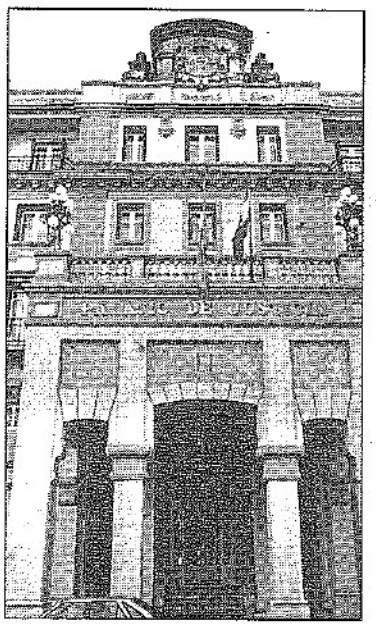

disparidades se dan también entre jurados paralelos, si bien en menor proporción. Así, la coincidencia de veredicto entre jurado real y oculto constatada por el estudio de Mc Cabes y Purves (Oxford) fue de un 60 por ciento. A su vez el estudio de Kalven y Zeisel (EE. UU.) comparó las decisiones de los jueces de carrera con las del jurado y hubo una coincidencia del 73,4 por ciento.

En España, los profesores Sobral Fernández y Prieto Ederra, con patrocinio de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, han realizado un interesante estudio para el que seleccionaron a 130 jueces de distintos juzgados y tribunales gallegos, de los que se ofrecieron a colaborar 108, de entre los que devolvieron los cuestionarios 32. Les sometieron un total de cinco casos en los que se constata una importante divergencia en las «decisiones», cuya exposición sería prolija. Baste indicar que, en algunos casos, el mismo sujeto sería absuelto por unos y condenado hasta 72 meses por otros, o diferencias que van en el mismo caso desde los 7 a los 144 meses según el magistrado.

Así pues, el argumento de la «calidad técnica» equiparada a la homogeneidad de resoluciones queda desvirtuado, bastando con observar la realidad. Ante las diferencias que pone de manifiesto esa experiencia con 32 jueces, dicen los referidos autores: «¿Con qué juez se debería comparar la decisión del jurado, con aquel que absuelve o con aquel que condena, con aquel que impone una pena de dos meses de cárcel o con el otro que impone una de cinco años ante el mismo caso?». Las disparidades se producen con parecidos índices en otros países (con sistemas distintos), ya que las diferencias de veredictos no tienen causa en la calidad de los jueces (donde competimos dignamente). Prieto y Sobral referencian en tal sentido los trabajos de Diamond (EE. UU.), Lovegrove (Australia), Palys y Divorki (Canadá), Oswald (Alemania), entre los existentes.

Hay que asumir de una vez por todas el «factor humano» como elemento consustancial en la formulación del derecho porque, asumiéndolo, podremos dar un paso importante en las garantías a través del adecuado reparto de los roles en el proceso. El jurado toma ese factor sin complejos, mete a la sociedad en el proceso y otorga a la gente la facultad de decidir, pidiendo al juez que cuide la pureza del método (labor importantísima y noble que tanto prestigia a los magistrados ingleses) y a los abogados (incluido el fiscal) en la indispensable labor de aportar pruebas y conclusiones, bajo una absoluta «igualdad de armas». Lo demás («todos técnicos = todos objetivos», «todo está en los manuales», «todo está en la ley de enjuiciamiento») conduce a un narcisismo academicista, cada vez más asfixiante, más cerrado, menos satisfactorio para los propios profesionales y más pobre en matices.

La gente tiene un fino sentido de la justicia. Nueve personas (ayudadas por el magistrado y por el trabajo de los profesionales intervinientes) ofrecen bastantes garantías de calidad en los veredictos. Creo que los que trabajamos en el foro, de un modo u otro, ante el jurado, debemos decir: Bienvenidos. Pasen, señoras y señores, pónganse cómodos, dispongan lo que gusten, están en su casa.

*José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho*

ZULET

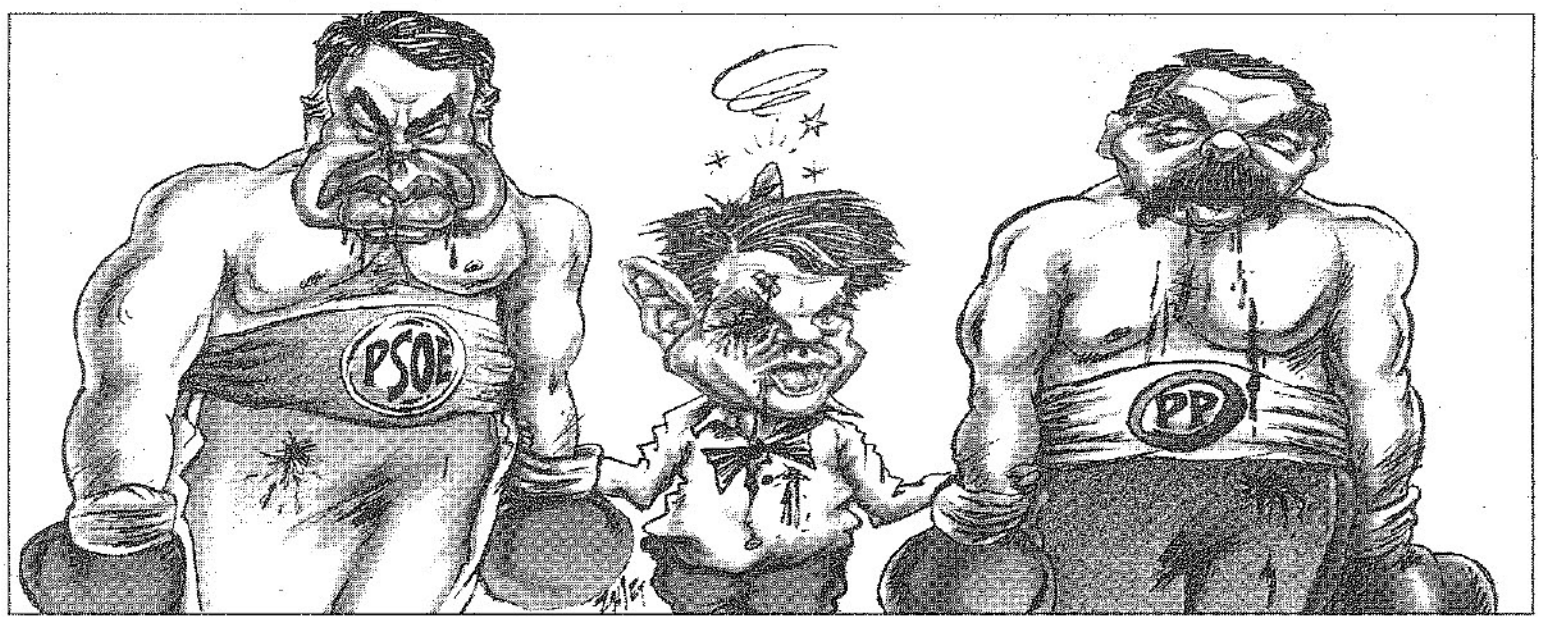


ALVARO GARCIA

## La vaca universal

LA locura inglesa de las vacas se exporta, por toneladas, al resto del continente. No hay que preocuparse, según nuestro delegado de Salud; pero estos días se ha inmovilizado casi una tonelada y media de carne de vacuno británica en la Costa del Sol. Servidor es de los que, si dicen que no hay que preocuparse, no se preocupa. Pero no deja de ser un pelín preocupante que nos tranquilicen. La hermana chica de una amiga siempre llora cuando le dicen que no se preocupe. Cree que es por algo. En fin, tampoco hay que ser alarmistas, ni vegetarianos. El caso es que reconozco que, de pronto, me he puesto a rebobinar dónde me tomé los últimos entrecotes crudos, con hilillos de sangre. Los pecados de la carne nos llevan, en malos tiempos, a desengrasar la moviola de la conciencia. A ver, la última vez fue en Valladolid, y allí no creo que compren carne del Reino Unido. Tienen los mejores pastos de este ancho trozo de tierra más o menos cuadrado y violentamente arrancado a Africa. Allí no creo que importen, allí no creo que importe. Mundo, demonio y carne. Ya no podemos ni comer sin un poco de miedo a las enfermedades drásticas.

Qué tiempos. Sin embargo, son mejores que los precedentes. Esto mismo de que el dolor de cabeza de una vaca inglesa pueda llegar a Málaga a los cuatro días, es, se quiera o no, un síntoma, agridulce pero síntoma, de modernidad. Seña de identidad de la aldea universal macluhaniana. Las vacas del vecino pueden ser hoy isleñas y remotas. Hasta los virus llegan en «business class». Me gusta este peligro, mejor que el aislamiento inmune y bobo. Prefiero volverme loco de contagio extranjero que sumamente cuerdo de tedio comarcal. Me ha pasado en literatura, en cine, en música, en ropa, y creo que en esto me parezco a bastante gente de mi país. Nos gusta estar expuestos a las terribles olas extranjeras, aéreas, sin raíz. Lo mismo que el flamenco o el vino tinto, hemos sido permeables a poesías traducibles, pantalones vaqueros, rock apátrida, platos no regionales y whisky sin diéresis. Creo que el güisqui, tal como lo escribe la Real Academia, debe de dar más resaca. Lo dicho: 1.100 kilos de riesgo en Fuengirola, 212 en Marbella, 50 en Estepona. Me parece bien esta internacional del solomillo sospechoso, la carne universal en entredicho, la vaca mala de Internet.